FIRMADO POR
MARIA LUISA SEGURA LÓPEZ
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
31/07/2024 13:24

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
07/08/2024 0:48

961906F

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL, D. JOSÉ RAMÓN LLORCA MANUEL, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA.

El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas a la protección de la salubridad pública.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la citada Ley, que establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL. El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades,

Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La Cofradía de Pescadores de Cartagena es una corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades. Dicha entidad está constituida por tiempo indefinido y ejerce la representación del sector pesquero en el ámbito territorial de la ciudad de Cartagena.

La Ley 3/2.001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado regula estas entidades que son definidas como “corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, representativa de intereses económicos, que actúan como órganos de consulta y colaboración de las Administraciones competentes en materia de pesca marítima y de ordenación del sector pesquero”.

Considerando que la Cofradía de Pescadores de Cartagena tiene como función principal la representación de los intereses económicos y sociales de sus afiliados. Siendo su actividad principal la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, así como ofrecer una serie de servicios a los cofrades como son: suministro de hielo para la conservación de los productos pesqueros; suministro de combustible; asesoramiento en temas económicos y laborales; y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mejor eficacia de las labores de sus miembros, y por ende, a los vecinos de Cartagena.

Resultando que el equipamiento actualmente en uso en la lonja de pescado ha sufrido un deterioro significativo debido a los años de operación continua, afectando a la funcionalidad y a la precisión de las operaciones, pudiendo comprometer la calidad del servicio y la satisfacción de los clientes, se hace necesario la sustitución equipamiento para garantizar la transparencia y eficiencia en las subastas y asegurar la trazabilidad de los lotes de pescado.

Los nuevos dispositivos, adaptados a las tecnologías más avanzadas, añaden un etiquetado más detallado y en tiempo real del producto, lo que resulta crucial para la prevención y protección de salud pública, la información almacenada permite rastrear el pescado desde su captura hasta el punto de venta, e identificar y retirar rápidamente en caso de cualquier tipo de contaminación o lote en mal estado.

Para la adquisición de los nuevos dispositivos y poder cumplir con los fines descritos con anterioridad, se propone la concesión de subvención directa con carácter excepcional destinada a apoyar económicamente **a la Cofradía de Pescadores de**

FIRMADO POR
MARIA LUISA SEGURA LÓPEZ
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
31/07/2024 13:24

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
07/08/2024 0:48

Cartagena en su labor de gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas.

Vista la partida de gastos de la Delegación de Agricultura y Medio Rural **2024.-05004-4190-78002**. (Asociaciones y Colectivos), del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por importe de **10.000 €,** destinada a Subvención directa para la Cofradía de Pescadores de Cartagena, retención de crédito AUTORIZACIÓN: **2024.2.0018181.000**

Visto que el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, con carácter excepcional se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancia que se justifica en la presente propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobe Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha me corresponden como Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA,** facultando a la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta para su formalización, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la subvención. La suscripción del correspondiente Convenio, según documentación adjunta, y se faculte a la Señora Alcaldesa o Concejal en quien delegue a la firma del Convenio.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.-05004-4190-78002. (Asociaciones y Colectivos) de la

Delegación de Agricultura y Medio Rural, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Presupuesto municipal en vigor, una vez formalizado el Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Conceder por el procedimiento de concesión directa a la Cofradía de Pescadores de Cartagena subvención para **A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SUBASTA DE PESCADO EN PRIMERA VENTA EN LA LONJA DE PESCADO DEL PUERTO DE CARTAGENA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Dª Noelia M. ª Arroyo Hernández en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, actuando en nombre y representación de la precitada Corporación Local, en base a lo previsto en los artículos 124.1 y 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA, D. Bartolomé Navarro Álvarez, con D.N.I. N.º 22.999.465-V, en su calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Cartagena, con sede en Plaza Jesús Nazareno s/n. Santa Lucía. Cartagena, según acredita con certificado que consta en el expediente.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

PRIMERO.- El marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

SEGUNDO.- Que la Cofradía de Pescadores de Cartagena es una entidad sin ánimo de lucro y de ámbito local. Su función principal es la de representación de los intereses económicos y sociales de sus afiliados. Siendo principalmente la gestión de venta de las capturas realizadas por las embarcaciones afiliadas, así como ofrecer una serie de servicios a los cofrades como son: suministro de hielo para la conservación de los productos pesqueros; suministro de combustible; asesoramiento en temas económicos (facturación: cobro y pago de las ventas) y laborales (expedientes de regulación de empleo, jubilaciones, partes de altas y bajas, contratos laborales, boletines de cotización)y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las labores de sus miembros para el mejor servicio de los Vecinos, Consumidores de pescado de Cartagena, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente, entre las que se encuentra la subasta de pescado en primera venta.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y el artículo 25.2, letra j) del mismo texto legal establece como competencia propia de los municipios, en los términos del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública.

CUARTO.- Que conforme al artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la presente ayuda encuentra la justificación de su carácter excepcional el interés público y social que supone que la Cofradía de Pescadores de Cartagena realice las operaciones de subasta de pescado en primera venta, con las condiciones necesarias de calidad y eficiencia y aseguren el abastecimiento de pescado fresco a la población, así como el sustento económico de muchas familias y comercios locales.

La subvención permitirá la adquisición de nuevos dispositivos de etiquetado que facilitarán la trazabilidad de los lotes de pescado desde su origen hasta el punto de venta y su localización en tiempo real.

FIRMADO POR
MARIA LUISA SEGURA LÓPEZ
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
31/07/2024 13:24

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
07/08/2024 0:48

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las competencias o facultades que les han sido conferidas, respectivamente, y se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, a cuyos efectos:

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la concesión de Subvención a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA, por importe de 10.000 €, para la sustitución del equipamiento para la subasta de pescado en primera venta en la lonja de Pescado del Puerto de Cartagena.

De este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Subvenciona a Cofradía de Pescadores de Cartagena con la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-05004-4190-78002 del vigente Presupuesto Municipal (RC 2024.2.0018181.000).

CUATRO.- COMPROMISOS COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA

La Cofradía de Pescadores de Cartagena se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1.- Realizar en su ámbito de actuación, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se establecen en el presente convenio, en concreto la sustitución del equipamiento para la subasta de pescado en primera venta en la lonja de Pescado del Puerto de Cartagena.

2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Cartagena, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y

el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5.- Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el expediente para la aprobación del presente convenio consta declaración jurada del Patrón Mayor de la Entidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, ha autorizado expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso.

QUINTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- Por la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, el Sr. Concejal o técnico en quien delegue y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

- Por la Cofradía de Pescadores de Cartagena, su Patrón mayor o persona en quien delegue de su Junta Directiva y un técnico de la Federación.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

En el plazo máximo de tres meses contado desde la finalización del año para el que se le concede la subvención, es decir hasta el 31 de marzo de 2025, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos

previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

La justificación deberá contener, tal y como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) El beneficiario también tiene la obligación de justificar documentalmente cualquier otro requisito o condición que exija la concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La COFRADÍA DE PESCADORES DE CARTAGENA, como beneficiaria de una subvención, queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre Infracciones y sanciones, establece la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en este convenio (y anexo si existiera), así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en la parte no justificada más intereses.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

FIRMADO POR
MARIA LUISA SEGURA LÓPEZ
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL
31/07/2024 13:24

FIRMADO POR
Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural
Ilmo. Sr. D. JOSE RAMON LLORCA MANUEL
07/08/2024 0:48

NOVENO.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO

La posible sustitución del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Cartagena, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

DÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- La aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.
- Por finalización del plazo establecido.
- Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

DECIMOPRIMERO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en consonancia con el objeto y la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario, mientras que el órgano municipal competente para la Concesión y Formalización de la Subvención el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en virtud del Decreto de Alcaldía de 23 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en Concejales de Área y 2 de noviembre de 2023 sobre Modificación de Áreas de Gobierno, delegación de competencias de Alcaldía en Concejales y régimen de suplencias y Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023 y 03 de noviembre de 2023.

DECIMOSEGUNDO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de

su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra partes Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DECIMOTERCERO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Acuerdo de Concesión de la Subvención y aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDS, de acuerdo con la obligatoriedad de dar publicidad de todas las subvenciones y ayudas públicas establecidas en el

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.